



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 24 - CCC 41879/2024/TO1

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2024.

### AUTOS Y VISTOS:

La causa nro. **41.879/24 (nro. interno 7029)** seguida a **Jonathan Thomas Maximiliano RETAMAR** (DNI Nro. 47.734.157, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de julio de 2006 en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Villegas 2352, de la localidad de Moreno, Barrio Lomas, de la Provincia de Buenos Aires, hijo de Soledad Retamar y de Jonathan Aití, actualmente detenido en la Comisaría Vecinal 1 D de Policía de la Ciudad).

Al haberse admitido el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes, el cual fue ratificado en el día de la fecha por el imputado en la audiencia de conocimiento personal llevada a cabo con el suscripto (cfr. artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación), corresponde homologar el acuerdo y se dispone dictar la parte dispositiva de la sentencia, difiriendo sus fundamentos para la audiencia que se fija al respecto **del 17 de septiembre a las 13.30 hs.** (cfr. art. 431 bis CPPN).

Intervienen en el proceso la Sra. Fiscal General, Dra. Ana Helena Díaz Cano, titular de la Fiscalía ante Tribunales Orales de Capital Federal nro. 15, y el defensor particular, Dr. Hugo Biafore, a cargo de la defensa técnica de Retamar.

En virtud del acuerdo de juicio abreviado suscripto por las partes, y por aplicación de los artículos 398, 399, 400, 403, 431 bis y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación,

### RESUELVO:

---

Fecha de firma: 10/09/2024

Firmado por: AGUSTIN IGNACIO BOURRE, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: MAXIMILIANO DIALEVA BALMACEDA, JUEZ DE CAMARA



#39218110#426529277#20240910153223758

**I. HACER LUGAR** a la solicitud de juicio abreviado presentada por las partes, con la conformidad de **Jonathan Thomas Maximiliano RETAMAR** (cfr. art. 431 bis del CPPN).

**II. CONDENAR** a **Jonathan Thomas Maximiliano RETAMAR**, de las demás condiciones personales obrantes en el encabezamiento, a la pena de **DOS AÑOS** de prisión de ejecución condicional, más el pago de las costas procesales, por resultar coautor penalmente responsable del delito de robo simple (cfr. arts. 26, 29 inc. 3°, 42, 45 y 164, del Código Penal y 401, 403, 431 bis, 530, 531 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).

**III. IMPONER** a **Jonathan Thomas Maximiliano RETAMAR**, por el plazo de **DOS AÑOS**, las obligaciones de: a) fijar residencia y someterse a la supervisión del Patronato de Liberados Bonaerense y b) realizar tareas no remuneradas en la sede de Cáritas mas cercana a su domicilio hasta alcanzar un total de 60 horas (artículo 27 bis, inciso 1 y 8 del Código Penal de la Nación).

**IV. CONCEDER LA EXCARCELACIÓN** bajo caución juratoria y **DISPONER LA INMEDIATA LIBERTAD** de **Jonathan Thomas Maximiliano RETAMAR** en las presentes actuaciones, que deberá hacerse efectiva en el día de la fecha desde su lugar de detención de no registrar anotación conjunta o impedimento por parte de otro magistrado (cfr. arts. 316, 317 inc. 1° y 321 del CPPN).

**V. INTIMAR** a **Jonathan Thomas Maximiliano RETAMAR** para que en el término de cinco días de notificado





## Poder Judicial de la Nación

*TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 24 - CCC 41879/2024/TO1*

abone en autos la suma de cuatro mil setecientos pesos (\$4700) en concepto de sellado de ley, bajo apercibimiento de aplicársele una multa equivalente al 50% de la tasa omitida, la que deberá ser oblada a su vez dentro de los cinco primeros días de vencido el primer plazo.

Notifíquese a las partes mediante cédulas, y al imputado en su Unidad de Detención. Líbrense las órdenes de libertad respectivas.

FB

**Maximiliano Dialeva Balmaceda**

**Juez**

Ante mí:

**Agustín Bourre**

**Secretario**

En la fecha se cumplió. Conste.

**Agustín Bourre**

**Secretario**

---

*Fecha de firma: 10/09/2024*

*Firmado por: AGUSTIN IGNACIO BOURRE, SECRETARIO DE JUZGADO*

*Firmado por: MAXIMILIANO DIALEVA BALMACEDA, JUEZ DE CAMARA*



#39218110#426529277#20240910153223758